



*Ayuntamiento
de*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CHAÑE CELEBRADA EL DÍA UNO
DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**

ACTA NÚM. 7/2012.-.

PRESIDENTE:

D. Dionisio García Esteban.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Francisco Javier Muñoz Muñoz.

D^a. Lidia Pilar Pérez Herranz.

D^a. Maria del Carmen González Garzón.

D. Mariano Cuesta Pilar.

CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Raúl Bermejo Sanz.

D. Gustavo Herranz García.

SECRETARIA:

D^a. Maria José Rodríguez Rico.

En Chañe a uno de octubre de dos mil doce, siendo las trece horas, previa convocatoria realizada al efecto, y bajo la Presidencia de D. Dionisio García Esteban se reúnen, en el Salón de Plenos, los Sres. Concejales relacionados al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Maria José Rodríguez Rico.

Existiendo quórum suficiente para la adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara el acto abierto y público y se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nº 5/2012 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2012 Y Nº 6/2012 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012.

Se somete a la consideración de los Sres. Concejales asistentes los borradores de las actas nº 5 de la sesión de 30/07/2012 y nº 6 de la sesión de 31/08/2012 de las que previamente se había remitido copia a todos y cada uno de los concejales. No habiendo ninguna alegación se consideran aprobadas en los mismos términos en que fueron redactadas.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

2.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2012.

Seguidamente, se procede a dar cuenta sucinta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la sesión ordinaria de 30 de julio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del R.O.F., para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión copia de todas ellas.



- 30-07-2012.-** Por la que se aprueba el gasto correspondiente a las nóminas del mes de julio de 2012.
- 31-07-2012.-** Por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D^a Mercedes Marcos Pérez.
- 27-08-2012.-** Por el que se concede Licencia de Primera Ocupación a Daniel Cabrera Sancho.
- 27-08-2012.-** Por el que se concede Licencia de Segregación a Mercedes Cocero Alonso.
- 27-08-2012.-** Convocatoria Sesión Extraordinaria el 31 de agosto de 2012 a las 12,00 h.
- 27-08-2012.-** Por el que se delegan funciones de Alcaldía.
- 27-08-2012.-** Por el que se delegan funciones de Tesorero.
- 29-08-2012.-** Por la que se aprueba el gasto correspondiente a las nóminas del mes de agosto de 2012.
- 30-08-2012.-** Por el que se aprueban facturas.
- 04-09-2012.-** Por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.
- 17-09-2012.-** Liquidación tributaria de licencia de primera ocupación a Virgilio Herranz Pedriza.
- 17-09-2012.-** Por el que se concede Licencia de Primera Ocupación a Virgilio Herranz Pedriza.
- 18-09-2012.-** Por el que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas del aprovechamiento forestal de piñas 2012-2013.
- 19-09-2012.-** Liquidación tributaria de licencia de primera ocupación a Vivero el Pinar.
- 19-09-2012.-** Por el que se concede Licencia de Primera Ocupación a Vivero el Pinar.
- 19-09-2012.-** Por el que se concede Exención de IVTM a Juan Manuel Cocero Alonso para cosechadora arrastrada de ajos.
- 26-09-2012.-** Convocatoria Sesión Ordinaria el 1 de octubre de 2012 a las 13,00 horas.

3.- FIESTAS LOCALES AÑO 2013

Se da lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte dispositiva dice así;

En fechas próximas, la Oficina Territorial de trabajo de la Junta de Castilla y León, nos va a solicitar que por parte de este Ayuntamiento se determinen las fiestas locales para el próximo año 2013, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del R.D. 2001/1983 de 28 de julio (BOE del 29), se propone la adopción del siguiente acuerdo

ACUERDO.-

PRIMERO: Señalar como fiestas locales para el próximo año 2013 los días

- 30 de mayo de 2013 (Fiesta del Corpus Christi)
- 16 de agosto de 2013 (Fiesta de San Roque)

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, para su conocimiento y efectos conforme a lo solicitado.

INTERVENCIONES.-

No se producen.



VOTACIÓN Y ACUERDO.-

Se acuerda en votación ordinaria, por cinco votos a favor de los asistentes, con ningún voto en contra y ninguna abstención del total de siete miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de acuerdo.

4.-PRESTACION ECONOMICA EN LA SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL (ART. 9 RDL20/2012).

Se da lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte dispositiva dice así;

Visto el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, que lleva a cabo una serie de reformas en materias, a través de las cuales el Estado pretende garantizar el cumplimiento de sus compromisos fiscales dentro del marco de déficit establecido por la Unión Europea.

Visto su artículo noveno relativo a la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales, que modifica el régimen vigente hasta la fecha, reduciendo sustancialmente la cuantía máxima que puede alcanzar dicha prestación con el complemento de la Administración.

Visto que en dicho artículo se deja en manos de cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, la facultad de complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, dentro de los límites que el mismo precepto marca, y que son los siguientes:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta % de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Visto que el apartado quinto del citado precepto establece además la posibilidad de que cada Administración Pública pueda determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el 100 % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, dice el precepto, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal en la manera siguiente:

- a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:
 - Durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el 50 % de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social alcance el 75 % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

SEGUNDO.- Determinar como supuestos excepcionales en los que se establece un complemento hasta alcanzar el cien % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento:

- Hospitalización
- Intervención Quirúrgica.

INTERVENCIONES.-

No se producen.

VOTACIÓN Y ACUERDO.-

Se acuerda en votación ordinaria, por cinco votos a favor de los asistentes, con ningún voto en contra y ninguna abstención del total de siete miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de acuerdo.

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1- RUEGOS

El Sr. Concejal D. Mariano Cuesta Pilar, apunta al Sr. Alcalde cómo van las gestiones de la reclamación de la deuda de los hermanos Pascual.

5.2- PREGUNTAS

No se produce ninguna pregunta.



*Ayuntamiento
de
CHAÑE (Segovia)*

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo. Dionisio García Esteban



LA SECRETARIA

Fdo. María José Rodríguez Rico.

